

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**MCPB**

**AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO de  
HUMEDAL URBANO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 671/2022**

**SANTIAGO, 17 de junio de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Oficio Alcaldicio N° 1174, de 12 de agosto de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Temuco y complementado por Oficios Alcaldicios N°2214, de 24 de diciembre de 2021, N°250, fecha 10 de febrero de 2022, N°566, de 31 de marzo de 2022 y N°877, de fecha 10 de mayo de 2022; en la Resolución N° 161, de 19 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Estero Coihueco, presentada por la Municipalidad de Temuco; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica; en la Resolución Exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); Resolución Exenta N°142, de 10 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente que amplió el plazo para el reconocimiento de Humedales Urbanos que indica; Resolución Exenta N°444, de 3 de mayo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente que amplió el plazo para el reconocimiento de Humedales Urbanos que indica; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 1°, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se



encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante el Oficio Alcaldicio N° 1174, de 12 de agosto de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Temuco, ingresado a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía con fecha 13 de agosto de 2021 y complementado mediante los Oficios Alcaldicios N°2214, de 24 de diciembre de 2021, N°250, de 10 de febrero de 2022, N°566, de 31 de marzo de 2022 y N°877, del 10 de mayo de 2022 ingresado este último a la Oficina de partes de dicha Secretaría Regional Ministerial con fecha 12 de mayo, el municipio requirió el reconocimiento del Humedal Urbano Humedal Estero Coihueco, de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, ubicado parcialmente dentro del límite urbano.

3.- Que, el artículo 11 del Reglamento establece que el plazo para declarar un Humedal Urbano a solicitud municipal no podrá exceder de 6 meses contado desde la presentación de la solicitud de declaración.

4.- Que, el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento del Humedal Urbano Humedal Estero Coihueco fue ampliado mediante la Resolución Exenta N° 142, de fecha 10 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, hasta el 12 de mayo de 2022. Con posterioridad, el plazo de tramitación se amplió nuevamente, mediante la Resolución Exenta N°444, de 3 de mayo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, hasta el 17 de junio de 2022.

5.- Que, Sin perjuicio de lo anterior, este Ministerio requiere ampliar el plazo de tramitación del proceso recaído sobre el Humedal Urbano Humedal Estero Coihueco, en virtud de las siguientes consideraciones:

- En el periodo de entrega de antecedentes adicionales, establecido en el artículo 9 del Reglamento, se recibieron presentaciones con información pertinente que está aún siendo analizada y que ha requerido la revisión técnica y jurídica detallada en terreno de los límites propuestos para determinados Humedales Urbanos a reconocer.
- De modo general, la verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación y desarrollo de actividades en gabinete y terreno en el caso de humedales urbanos a solicitud municipal se ha visto dificultada, en particular, por la gran sobrecarga laboral, tanto técnica como administrativa, que ha implicado el reconocimiento de humedales urbanos por solicitud municipal.

A la fecha se han declarado más de 80 Humedales Urbanos tanto a solicitud municipal como de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, se debe considerar las horas

profesionales dedicadas a la elaboración de informes técnicos relacionados a los procesos de reclamación ante Tribunales Ambientales para los humedales urbanos ya reconocidos, conforme a los artículos 12 y 14 del Reglamento. En particular la reclamación ante Tribunales Ambientales de los humedales: Humedal Urbano Linares, Humedal Urbano Angachilla, Sistema de Humedales Isla Teja, Humedal Urbano Quebrada Gramado, Humedal Urbano Los Molles, Humedal Urbano Rupallán, Humedal Urbano Valle Volcanes, Humedal Urbano Mallinko Abtao Lawal, Humedal Urbano Los Juanes, Humedal Urbano Las Quemadas, Humedal Urbano Escuadrón - Laguna Quiñenco, entre otros.

6.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar en tres meses el plazo para la evaluación técnica y jurídica de la solicitud de declaratoria de Humedal Urbano indicada.

**RESUELVO:**

Amplíese en tres meses el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento del Humedal Urbano Humedal Estero Coihueco, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, contados desde el vencimiento del plazo vigente.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.**



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

~~PU~~ PU/VRB/FDB/AEG/GBB

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD 9728/2022